

Presu



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 029 -2013-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 26 MAR. 2013

VISTOS:

La Opinión Legal N°051-2013-G.R.APURÍMAC/DRAJ-KGCA. de fecha 04/03/2013, El Expediente de Proveído Gerencial consignado con número 1440 de fecha 28/02/2013, El Informe N° 144-2013.GR.APURÍMAC./06/GG/DRSLTPI. de fecha 28/02/2013, El Informe N° 015-2013.GR.APURIMAC/06/DRSLTPI/SIV-AD. de fecha 25/02/2013 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

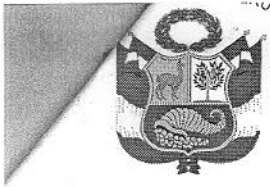
Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo". De acuerdo a esta normativa citada previamente el Gobierno Regional de Apurímac suscribió los contratos que se detallan a continuación:

a) En fecha 17/12/2012 se suscribió el Contrato Gerencial Regional N° 2111-2012-GR.APURIMAC/GG., entre el Gobierno Regional de Apurímac y el Ingeniero Civil Edilberto Galvez Barrientos, para la prestación de servicios como Supervisor de Obra, para la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, siendo la vigencia del contrato del 01/11/2012 al 30/11/2012, recibiendo como contraprestación por los servicios la suma de S/. 4,500.00 nuevos soles.

b) En fecha 19/04/2010 se suscribió el Contrato Directoral Regional N° 039-2010-GR.APURIMAC/DR.ADMYF., entre el Gobierno Regional de Apurímac y el Ing. Ramiro Ernesto Travezan Moreyra, para la contratación como Supervisor de la Obra "Instalación de Electrificación Rural de Redes Primarias y Secundarias del Distrito de San Pedro de Chachora - Abancay", siendo el inicio y culminación de la prestación de 210 días calendario contados a partir de la firma del contrato, por la suma de S/. 28,665.00 nuevos soles. Posteriormente mediante Addenda N° 074-2012-GR.APURIMAC/DR.ADMYF al referido contrato, se modificó la cláusula tercera del referido contrato, siendo el monto total del contrato la suma de S/. 35,831.25 nuevos soles.

c) En fecha 19/12/2012 se suscribió el Contrato Gerencial Regional N° 2116-2012-GR.APURIMAC/GG., entre el Gobierno Regional de Apurímac y el Gerente General de PROCINDE KANCHARY - Ing. Jorge Angulo Meléndez, para la prestación de servicios como Supervisor Concurrente de Proyectos Productivos Sociales, para la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, siendo la vigencia del contrato del 01/11/2012 al 31/12/2012, recibiendo como contraprestación por los servicios la suma de S/. 10,500.00 nuevos soles.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



029 "Luz en los Andes"

d) En fecha 12/09/2012 se suscribió el Contrato Gerencial Regional N° 1288-2012-GR.APURIMAC/GG., entre el Gobierno Regional de Apurímac y Don Saulo Arroyo Vargas, para la prestación de servicios en su condición de Contador Público de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, siendo la vigencia del contrato del 01/10/2012 al 31/12/2012, recibiendo como contraprestación por los servicios la suma de S/. 6,000.00 nuevos soles.

Que, en fecha 25/02/2013 mediante Informe N° 015-2013.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/SIV-AD, la CPC. Susi Infañón Villafuerte - en calidad de Responsable de Administración, de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicito a su Jefe Inmediato el reconocimiento de deuda por la suma de S/.17,773.25 nuevos soles, por prestación de servicios del siguiente personal: a) Edilberto Galvez Barrientos, b) Ramiro Ernesto Travezán Moreyra, c) PROCINDE KANCHARY y d) Saulo Arroyo Vargas. - Personal que laboró para la referida Oficina durante el año 2012, debido a que no se llegó a comprometer dicho presupuesto por parte de la Oficina de Logística, en vista de que presupuestalmente en la fase de compromiso en el SIAF-SP indicaba un mensaje (marco presupuestal supera saldo de disponibilidad), el mismo que a la fecha se ha superado, y da cuenta que los proyectos a afectar actualmente tienen correlativo de metas y marco presupuestal, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Correlativo Meta Actual	Nombre del Proyecto a Afectar	Datos del Personal	Modalidad	Contrato	Monto (S/.)
0036-2013	Mejoramiento del s Servicio Educativo de la Institución Educativa N° 220 Huellitas de Santa Rosa - Abancay	Edilberto Gálvez Barrientos	Locación de Servicios	Contrato Gerencial Regional N° 2111-2012-GR.APURIMAC/GG	S/. 4,500.00
0083-2013	Mejoramiento del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas Colapsadas por Precipitaciones Fluviales en la Región Apurímac	PROCINDE KANCHARY- Representado por su Gerente General Jorge Angulo Meléndez	Locación de Servicios	Contrato Gerencial Regional N° 2116-2012-GR.APURIMAC/GG	S/. 4,157.00
0081-2013	Instalación de Electrificación Rural de Redes Primarias y Secundarias del Distrito de San Pedro de Cachora - Abancay	Ramiro Ernesto Travezán Moreyra	Locación de Servicios	Contrato Directoral Regional N° 039-2010.GR.APURIMAC/DR.ADMyF. Addenda N° 074-2012-GR-APURIMAC/DR.ADMyF.	S/. 7,116.25
0081-2013	Instalación de Electrificación Rural de Redes Primarias y Secundarias del Distrito de San Pedro de Cachora de Abancay	Saulo Arroyo Vargas	Locación de Servicios	Contrato Gerencial Regional N° 1288-2012-GR.APURIMAC/GG	S/. 2,000.00
TOTAL (S/.)					S/.17,773.25

Que, en fecha 28/02/2013 mediante Informe N° 144-2013-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicito a esta Gerencia General Regional el reconocimiento de deuda por prestación de servicios del Personal que estaba a su cargo durante el año 2012, por la suma de S/. 17,773.25 nuevos soles, debido a que dicho presupuesto no se llegó a comprometer por parte de la Oficina de Logística, en vista de que presupuestalmente en la fase de compromiso en el SIAF -SP, indicaba un mensaje (marco presupuestal supera saldo de disponibilidad) el mismo que a la fecha se ha superado; por lo que mediante proveído gerencial de fecha 28/02/2013 consignado con expediente N° 1440 es derivado a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para la proyección de la resolución respectiva;

Que, de la revisión de los antecedentes documentales y de los referidos contratos señalados; se advierte que se anexa la certificación presupuestal correspondiente, así como las respectivas conformidades del servicio prestado, debidamente autorizadas y suscritas por el Ingeniero Hermógenes Tupa Quispe - Coordinador de Supervisión de Obra y el Ingeniero David Francisco Alarcón Garate - Director de la

Página 2 de 5



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL

029



Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; por tanto el reconocimiento de deuda pendiente solicitado mediante Informe N° 144-2013-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, deviene en **válido, regular y eficaz**. Sobre el particular el Código Civil Peruano aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295, establece en su artículo 1351° que: "El contrato es el acuerdo de dos partes o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial", el artículo 1352° establece que: "Los contratos se perfeccionan con el consentimiento de las partes, excepto aquellos, que además deben observar la forma señalada por ley bajo sanción de nulidad" y el artículo 1361° establece que: "Los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos (...)", por otro lado el artículo 1954° establece que: "Aquel que indebidamente se enriquece a expensas de otro está obligado a indemnizarlo" por tanto el ordenamiento jurídico nacional no ampara de modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto el Gobierno Regional de Apurímac se ha beneficiado con los servicios prestados de los 04 profesionales que laboraron durante el año 2012 en la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, por tanto es derecho de los trabajadores recibir la contraprestación económica por sus servicios prestados a la Entidad;

Que, al respecto nuestra Constitución Política del Perú de 1993, establece en su artículo 24°: "El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador (...)". Debiendo el Gobierno Regional de Apurímac, priorizar el pago de la deuda pendiente por los servicios prestados de: **a)** Edilberto Galvez Barrientos, **b)** Ramiro Ernesto Travezan Moreyra, **c)** PROCINDE KANCHARY y **d)** Saulo Arroyo Vargas - Personal que laboro en la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac durante el año 2012, por la suma total de S/.17,773.25 nuevos soles, correspondiente al ejercicio presupuestal 2012, de acuerdo al detalle del cuadro que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, La Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 artículo 3° inciso) 3.3 literal)h, establece: "La presente norma no es de aplicación para las contrataciones, cuyos montos sean iguales o inferiores a 3 UIT, vigente al momento de la transacción, salvo que se trate de bienes y servicios incluidos en el catálogo de convenio marco". De los antecedentes documentales se tiene que los montos contratados para la prestación de servicios personales no supera la suma de S/. 10,950.00 nuevos soles, tomando en consideración que el monto de la UIT aprobado para el año 2012 mediante D. S. N° 233-2011 es la suma de S/.3,650.00 nuevos soles, en consecuencia no se habría transgredido lo normado por la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, así mismo La Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° sobre el devengado: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la fecha", el artículo 29° establece sobre la formalización del devengado: "El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente: **a)** la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, o **b)** la efectiva prestación de los servicios contratados (...)" y el artículo 32° que establece: "Una de las formas de extinguir el pago, en forma parcial o total, una obligación y sólo



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



029

procede siempre que esté debidamente formalizado como devengado y registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF - SP);

Que, de conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su artículo 37° sobre el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, artículo 37.2) Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente, correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, es el caso que la prestación de servicios por parte del referido personal que laboro en la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, durante el año fiscal 2012, tiene su correspondiente conformidad de servicio, por tanto el servicio prestado se cumplió de forma satisfactoria, motivo por el que **habrían adquirido la condición de Devengado**, establecido en la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - denominada "Directiva Para la Ejecución Presupuestaria" que regula en su artículo 14°, inciso **14.2) Sobre el Devengado**, que a la letra establece: "El Devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación de afectar al presupuesto institucional, con cargo a la correspondiente cadena de gastos. Esta etapa de gastos se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público", e inciso **14.3) Sobre el Pago**, que a la letra establece: "El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto correspondiente. **Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas.** Esta etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público";

Por las consideraciones expuestas y la Opinión legal N° 051-2013-G.R.APURIMAC/DRAJ-KGCA; esta Gerencia General en uso de las facultades conferidas y delegadas por la ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013, las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 09/01/2013 y el Reglamento de Organización y Funciones(ROF) del Gobierno Regional de Apurímac,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como gasto devengado los costos de la prestación de servicios, del Personal que laboro en la Oficina de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión durante el año 2012, ascendente a la suma total de S/. 17,773.25 nuevos soles, según detalle contenido en el presente cuadro, a efectos de que se ejecute el pago correspondiente, afectos a los correlativos de metas números 0036-2013, 0081-2013, 0083-2013 de acuerdo a la certificación presupuestal adjunta.

Correlativo Meta Actual	Nombre del Proyecto a Afectar	Datos del Personal	Modalidad	Contrato	Monto (S/.)
0036-2013	Mejoramiento del s Servicio Educativo de la Institución Educativa N° 220 Huellitas de Santa Rosa - Abancay	Edilberto Gálvez Barrientos	Locación de Servicios	Contrato Gerencial Regional N° 2111-2012-GR.APURIMAC/GG	S/. 4,500.00





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL

029



0083-2013	Mejoramiento del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas Colapsadas por Precipitaciones Fluviales en la Región Apurímac	PROVINDE KANCHARY- Representado por su Gerente General Jorge Angulo Meléndez	Locación de Servicios	Contrato Gerencial Regional N° 2116-2012-GR.APURIMAC/GG	S/. 4,157.00
0081-2013	Instalación de Electrificación Rural de Redes Primarias y Secundarias del Distrito de San Pedro de Cachora - Abancay	Ramiro Ernesto Travezán Moreyra	Locación de Servicios	Contrato Directoral Regional N° 039-2010.GR.APURIMAC/DR.ADMYF- Addenda N° 074-2012-GR-APURIMAC/DR.ADMYF.	S/. 7,116.25
0081-2013	Instalación de Electrificación Rural de Redes Primarias y Secundarias del Distrito de San Pedro de Cachora de Abancay	Saulo Arroyo Vargas	Locación de Servicios	Contrato Gerencial Regional N° 1288-2012-GR.APURIMAC/GG	S/. 2,000.00
TOTAL (S/.)					S/.17,773.25

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Dirección Regional de Administración en el marco de sus funciones y competencias, realice las acciones administrativas necesarias a efectos de comprometer, devengar y cancelar estas deudas pendientes con cargo a los presupuestos autorizados.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



[Handwritten Signature]

**ING. JOHNNY OSCAR ANGULO RIOS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**



JOAR/GG
RJH/DRAJ
KGCA/abog.

